Tipo de Norma: Código

Nombre: Código de Ética de la UTPL

Resolución Consejo Superior: 660.715.2021

Código: DI_CE_04_2015_V2_2021

Fecha	Versión	Cambios realizados
02/04/2015	V1	Creación del Documento
01/07/2021	V2	Varias Reformas

Registro de gestión		
	Nombre y Apellidos	Cargo
Aprobación	Consejo Superior UTPL	Órgano Colegiado Superior

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	**Cargo**
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria

CONTENIDO

TÍTULO I: Espíritu y naturaleza. 2
TÍTULO II: Principios y valores 3
TITULO III: Aplicabilidad 4
TITULO IV: Obligaciones de las autoridades universitarias 4
TITULO V: Obligaciones éticas de todos los miembros de la comunidad universitaria. 5
TITULO VI: Obligaciones éticas de los docentes e investigadores 6
TITULO VII: Obligaciones éticas de los estudiantes 7
TITULO VIII: Obligaciones éticas del personal administrativo y de servicio 7
TITULO IX: Difusión, aplicación y cumplimiento del código 8

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*."

Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso* "

Que el artículo 8 de la misma Ley establece los fines de la Educación Superior y que el literal d de este artículo señala: "*Formar académicos y profesionales responsables en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria*…"

Que Con fecha 17 de febrero de 2021, mediante Segundo Suplemento Nro. 392 - Registro Oficial, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, la misma que contiene reformas importantes respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado.

Que el 28 de enero de 2021, mediante resolución número 645.689.2021, se reformó el Estatuto Orgánico de la UTPL, dando lugar a algunos cambios que afectan la norma secundaria de la universidad, siendo una de esas normas el Código de Ética.

Que el Estatuto Orgánico de la UTPL, en su artículo 24 en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Consejo Superior es "*la máxima autoridad para el cumplimiento y desarrollo de la misión de la Universidad, desde el espíritu de su visión y sus principios*."

Que el Estatuto Orgánico en el literal b) de su artículo 25, confiere al Consejo Superior, entre sus atribuciones y obligaciones, "*Conocer y aprobar las diferentes propuestas de reglamentos de la Universidad y sus reformas; e interpretarlos en forma auténtica*."; y el literal e) "*Aprobar la creación, supresión, suspensión y reorganización de unidades académicas y de investigación y extensiones de la universidad, antes del respectivo trámite de aprobación ante el Consejo de Educación Superior*."

Que el Consejo Superior de la UTPL con resolución No. 660.715.2021 resolvió: "Adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador; la normativa nacional referente a la lucha contra la corrupción, lavado de activos y otros; el Código Orgánico Integral Penal; la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa reglamentaria que rige al Sistema de Educación Superior; la visión, misión, valores y principios y fines institucionales; las normas generales de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae; el Código de Ética y demás normativa de la Universidad Técnica Particular de Loja.", y con ello también decidió realizar varias reformas al Código de Ética de la UTPL, disponiendo a Procuraduría Universitaria, realizar la reforma y la codificación correspondiente.

El Consejo Superior en uso de sus atribuciones estatutarias, resuelve aprobar el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UTPL

Codificación por Resolución No. 660.715.2021

Título I: Espíritu y naturaleza.

Art. 1.- El espíritu y naturaleza, así como la visión, misión, principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica Particular de Loja son los establecidos en el Estatuto Orgánico de la universidad y sirven de base para esta codificación.

Art. 2.- El Humanismo de Cristo, como visión de la universidad, comporta la asunción de todos los valores auténticamente humanos para elevarlos a su más alta expresión. El perfeccionamiento de todo lo humano, la valoración de la cultura, el conocimiento y los logros de la ciencia, en todo aquello que contribuyen a la mayor dignidad del ser

humano, son parte fundamental de este humanismo, que está encarnado, como ideal supremo, en la persona de Cristo. A su proyecto evangélico de un mundo fraterno, de justicia, misericordia y amor coadyuva la comunidad universitaria en su quehacer académico, investigativo y de servicio.

Art. 3.- De la misión de la Universidad, se asume:

a) Que las actividades académicas y de investigación tienen como norte la búsqueda de la verdad, mediante una razón abierta a la trascendencia y la fe;
b) Que la formación de personas que se propone la Universidad es integral, entendiendo por ello la atención a todas sus dimensiones como ser espiritual, psicobiológico y social;
c) Que la investigación y el cultivo de la ciencia tienen como objetivo procurar la solución de los problemas sociales y ambientales, para proporcionar al ser humano una vida más digna;
d) Que el servicio a la sociedad se entiende dentro del compromiso por un desarrollo humanamente sustentable y el planteamiento de los problemas sociales más profundos para la propuesta de soluciones adecuadas.

Art.4.- La UTPL, como universidad católica, respetando lo establecido por el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la UTPL, se rige, en cuanto a su espíritu y naturaleza, por lo establecido por la Santa Sede y las directrices emanadas por el Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes.

TÍTULO II: Principios y valores.

Art. 5.- Son principios éticos que rigen el accionar de la Universidad Técnica Particular de Loja, los siguientes:

Art. 6.- El respeto a la dignidad de la persona radica en la consideración a su estatuto esencial de hijo de Dios, dotado de derechos y deberes humanos inalienables.

Art. 7.- La verdad, como horizonte hacia el que dirigir, en comunión y respeto, las más hondas dimensiones cognoscitivas, activas y vitales.

Art. 8.- La autonomía institucional, necesaria para cumplir sus funciones eficazmente, conforme a sus principios y los fines generales de la legislación universitaria ecuatoriana y de la Iglesia.

Art. 9.- La formación integral, que aúna las dimensiones científico - técnicas de alta calidad, con las humanísticas, éticas y espirituales.

Art. 10.- La libertad de cátedra, por la que los profesores e investigadores desarrollan sus actividades sin presiones externas, dentro del marco de reglas éticas y referentes internacionales, desde el respeto a la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL. La libertad de cátedra e investigación vincula a cada miembro de la comunidad académica con el compromiso, con la excelencia pedagógica y científica, la innovación y el avance del conocimiento, mediante la investigación y la difusión de sus resultados a través de la enseñanza y la publicación científica.

Art.11.- La responsabilidad social. Es el servicio desinteresado a la sociedad en la búsqueda del bien común, mediante la promoción de la equidad en el acceso y el logro académico final, la solución de los problemas sociales y ambientales, el esfuerzo por conseguir una ciudadanía democrática y el respeto a los derechos humanos.

Art. 12.- El respeto a las confesiones religiosas, entendido como el respeto a las creencias individuales en materia de fe.

Art. 13.- La independencia político-partidista, por la que los miembros de la comunidad universitaria no pueden usar la institución para actividades de esa naturaleza.

Art. 14.- La lucha contra la corrupción, el terrorismo, el lavado de activos, el tráfico de influencias, conflicto de intereses, el fraude y otras acciones delictivas o fraudulentas relacionadas, que contravenga las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; institucional; o cualquier principio aplicable.

Para el efecto, la institución realizará los esfuerzos razonables que estén a su alcance para la prevención y mitigación de riesgos posibles relacionados con las actividades delictivas y fraudulentas señaladas en el párrafo anterior; y, llevará a cabo las acciones administrativas y judiciales correspondientes, en cuanto se presuma del cometimiento de dichas actividades por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

TITULO III: Aplicabilidad.

Art. 15.- El presente código es de obligado cumplimiento para las autoridades, profesores, estudiantes, administrativos y personal de servicio de la UTPL.

Art. 16.- Se entiende por autoridades a las de cogobierno y ejecutivas académicas, ejecutivas de apoyo académico y ejecutivas de apoyo administrativo, señaladas en el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la UTPL.

TITULO IV: Obligaciones de las autoridades universitarias.

Art.17.- Las autoridades universitarias:

1. Velarán por el cumplimiento de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL, a fin de robustecer la identidad de la institución y transmitirla adecuadamente en sus relaciones con los actores externos e internos, dirigirán su gestión mediante la debida planificación y evaluación de las actividades, con calidad y excelencia, no permitirán injerencias políticas en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y cumplirán con sus obligaciones legales.
2. Ejercerán un trato digno con todos los miembros de la comunidad, evitarán todo tipo de discriminación por motivo de diferencias religiosas, políticas, raciales, sexuales, de enfermedad o discapacidad.
3. Garantizarán la libertad de cátedra e investigación, la seguridad y salud en el trabajo, y establecerán políticas y normas de contratación, ascenso y despido según criterios de justicia, legalidad, y mérito, teniendo en cuenta, además, la

coherencia con el ideario institucional que debe tener el personal de la Universidad; evitarán y sancionarán el nepotismo y toda clase de favoritismo.
4. Respetarán el derecho de asociación de empleados, profesores y alumnos, y crearán cauces de participación de cada uno de los estamentos en los asuntos institucionales que les competan.
5. Establecerán condiciones de trabajo que hagan posible el fomento de la vida familiar.
6. Fijarán normas de protección del medio ambiente en las actividades que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria, y pondrán en práctica medidas para la mitigación de los efectos de contaminación ambiental en el campus, ya sea ésta de orden acústico, atmosférico, visual o de residuos sólidos.
7. Respetarán la vida íntima de empleados y trabajadores, y la esfera privada de sus decisiones, sin menoscabo de la coherencia que aquellos han de guardar con los valores deontológicos, éticos y espíritu de la Universidad.
8. Impondrán sanciones a quienes contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior, observando el debido proceso y el derecho a la defensa, y en concordancia con las leyes del Estado ecuatoriano, la LOES, el Estatuto de la UTPL y sus reglamentos.
9. Realizar todos los esfuerzos razonables que estén a su alcance, para la lucha contra las actividades señaladas en el artículo 14 de este Código; así como para la prevención y mitigación de riesgos posibles relacionados con actividades delictivas y fraudulentas.
10. Llevar a cabo las acciones administrativas y judiciales correspondientes, en cuanto se presuma del cometimiento de actividades delictivas o fraudulentas de los miembros de la comunidad universitaria, en apego a las obligaciones legales y reglamentarias que rigen a la universidad
11. Crearán condiciones para que quienes se sientan lesionados en sus derechos puedan expresar sus reclamos, ser escuchados, y conseguir la adecuada satisfacción de sus quejas, después de la debida investigación.

TITULO V: Obligaciones éticas de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 18.- Los miembros de la comunidad universitaria deberán:

1. Actuar de conformidad con los más altos valores éticos, con respeto a la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la Universidad, además de cumplir con sus normas estatutarias y reglamentarias.
2. No desarrollar actividades delictivas ni fraudulentas relacionadas con actos de corrupción, soborno, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses; y, en general ninguna que contravenga las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; institucional; o cualquier principio aplicable; y, llevar a cabo las acciones necesarias para poner en conocimiento de las autoridades institucionales cuando se presuma el cometimiento de las actividades antes mencionadas.
3. Cuidar y conservar los bienes, instalaciones e información, y todos los recursos del trabajo, asegurando su uso para los fines para los cuales se han previsto.
4. Guardar la debida reserva respecto de la información de carácter estratégico o confidencial a la que tienen acceso por las labores que se les han encomendado,

y no hacerla pública. El carácter de confidencialidad se mantiene aun cuando se concluya la permanencia en la institución. Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá vulnerar medidas de seguridad para acceder sin autorización a datos o programas informáticos.

5. Respetar y proteger las creaciones intelectuales de la Universidad, de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros, respecto de las cuales se pueden generar derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones (invenciones, diseños industriales, marcas, obras artísticas, programas informáticos, entre otros) que hayan conocido por su vinculación con la Universidad.
6. No desarrollar actos de competencia desleal con la institución; cuando se realicen actividades similares a las propias de la universidad, este particular deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades universitarias.
7. Dar el correcto uso a los equipos informáticos de la Universidad, respetando los términos de las licencias de uso, absteniéndose de distribuir correos electrónicos con fines políticos o comerciales, o de utilizar los equipos informáticos para la búsqueda de contenidos que vayan en contra de la moral, la ética y la ley.
8. Practicar una cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo en todas las actividades universitarias.
9. Evitar obsequios o favores que puedan influir en derivadas de su cargo o funciones.
10. Evitar incurrir en cualquier forma de violencia, abuso, intimidación o acoso, ya sea laboral o sexual.

TITULO VI: Obligaciones éticas de los docentes e investigadores.

Art. 19.- Sin menoscabo de los deberes señalados en el Art. 61 del Estatuto, los docentes e investigadores de la UTPL deberán:

1. Plantearse su profesión docente como un servicio a la verdad, lo que comporta estar abiertos a la trascendencia, indagar en el sentido último de la realidad, y contribuir, desde el propio campo de conocimiento y desde la libertad de las creencias personales, al esfuerzo de toda la Universidad por "la libre búsqueda de toda la verdad acerca de la naturaleza, del hombre y de Dios".
2. Cumplir con sus obligaciones docentes de forma óptima, buscando la calidad máxima en su trabajo.
3. Brindar a los estudiantes un trato digno y servicial, dentro del debido respeto al principio de autoridad, y crear en los espacios de aprendizaje un clima estimulante y cordial.
4. Abstenerse de toda conducta que comporte abuso de poder sobre el estudiante.
5. Ser exigente con los estudiantes en lo que compete al cumplimiento de las actividades de aprendizaje.
6. Resolver adecuadamente las situaciones de indisciplina, sin caer en la violencia física o verbal, o en actitudes que comporten abuso de ningún tipo. Si los problemas de indisciplina son persistentes, informar a su superior inmediato para poner en marcha los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la normativa institucional.
7. No conceder calificaciones académicas a cambio de favores o regalos.
8. Dirigir sus investigaciones prioritariamente hacia aquellos temas que tocan los problemas más hondos del ser humano, los que buscan satisfacer el interés

público, y los que apuntan a las líneas estratégicas de desarrollo institucional y nacional.

9. Someter al dictamen del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH)de la UTPL todas las investigaciones que incluyan experimentos con seres humanos. No realizar experimentos con embriones humanos, y procurar en todo momento la defensa de la vida humana desde su concepción hasta el fin natural de la misma.
10. En los experimentos con animales, establecer condiciones adecuadas para su alojamiento y manejo. Usar el menor número posible de animales en los experimentos, disponer que los experimentos los realice personal capacitado y evitar experimentos con animales en peligro de extinción.
11. Abstenerse de copiar literalmente un trabajo ajeno y presentarlo como propio, de usar fragmentos de trabajos de otros autores sin citar las fuentes, y de usar la propiedad intelectual de un autor sin contar con su permiso explícito. Estas infracciones serán juzgadas por el Comité de Ética como de máxima gravedad.

TITULO VII: Obligaciones éticas de los estudiantes.

Art.20.- Sin menoscabo de los deberes señalados en el art. 67 del Estatuto, los estudiantes de la UTPL deberán:

1. Conocer el espíritu y principios de la UTPL, y respetarlos, así como estar abiertos a la formación integral de todas sus dimensiones personales.
2. Entablar con todos los miembros de la comunidad universitaria una relación de mutua consideración, reconociendo a los docentes su autoridad, así como respeto al personal administrativo y a los estudiantes; estos últimos debe procurar forjar entre sí vínculos de compañerismo y ayuda mutua.
3. Proponerse el máximo rendimiento académico y propender al esfuerzo por alcanzar una verdadera solvencia en el aprendizaje, con un afán de crecer en la sabiduría y el conocimiento, sintiéndose miembros activos de la comunidad universitaria.
4. Observar una conducta intachable desde el punto de vista ético.
5. Abstenerse de consumir o distribuir bebidas alcohólicas o sustancias estupefaciente dentro del campus.
6. Evitar y denunciar todo tipo de prácticas de falta de honradez académica, como plagio de trabajos, copia de exámenes, compraventa de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, entre otros.

TITULO VIII: Obligaciones éticas del personal administrativo y de servicio.

Art. 21.- Sin menoscabo de los deberes señalados en el Reglamento Interno de trabajo, el personal administrativo y de servicio, en lo que ataña a cada uno, deberán:

1. Conocer el espíritu, misión, visión y valores institucionales propuestos por la UTPL, y aplicarlos en el accionar diario y en el cumplimiento de las actividades encomendadas por la Universidad.
2. Conocer y dar estricta observancia y cumplimiento de la normativa interna institucional.

3. Actuar con responsabilidad y probidad en todas las tareas y gestiones que le encargue la Institución manteniendo profesionalismo y transparencia.
4. Mantener la mejor actitud y acción de servicio a favor de todos los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de ofrecer un servicio humano y de calidad.
5. Ejercer las responsabilidades que les sean encomendadas con un sentido de eficiencia y procurando optimizar los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades.
6. Velar por el sigilo de la información que por sus responsabilidades o funciones administre, para ello deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información física y digital. Además, en los casos de empleados que por sus funciones corresponda la administración o custodio de usuarios, claves o firmas electrónicas se deberá cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
7. Cuidar que los archivos y datos, informáticos o físicos, se encuentren permanentemente en orden, de forma que cualquier empleado pueda ser sustituido sin que se produzca pérdida, dispersión u olvido de la información.
8. Colaborar con todos los procesos de evaluación, acreditación, auditorías de procesos, auditorías internas y externas y en cualquier proceso de revisión institucional, para lo cual deberán mostrar total disponibilidad de los datos e información que administran.
9. Cuando la institución lo requiera, facilitar la información para identificar riesgos o fraudes que se puedan presentar.

TITULO IX: Difusión, aplicación y cumplimiento del código.

Art. 22. · Para la puesta en práctica de este código, la UTPL delega al Comité de Ética y al Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH), dentro de su campo de acción, para que resuelvan las situaciones de conflicto de intereses o de incumplimiento, y que propongan ante las instancias legítimas las sanciones y medidas de conciliación a que hubiere lugar.

Art. 23. · Todo el personal académico, administrativo y de servicios recibirá un ejemplar del Código de Ética. Este estará publicado en la página web de la Universidad, y todos los alumnos deberán conocer su disponibilidad.

Art. 24. · El cumplimiento del presente código es parte de las obligaciones contractuales del personal de la Universidad.

Art. 25. · Este código debe ser explicado a la comunidad universitaria en orden a su comprensión y puesta en práctica.

Art. 26. · El código estará sujeto a su actualización periódica conforme sea necesario, las más altas autoridades de la Universidad establecerán para ello los mecanismos idóneos.

Loja, 1 de julio de 2021

Universidad Técnica Particular de Loja

RESOLUCIÓN No. 660.715.2021

DI_RS_001_729_v00_2021_Plan de Cumplimiento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina los deberes y las responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos; y que el numeral 12 de este artículo señala "*Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*"

Que el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso…"*

Que el artículo 8 de la misma Ley establece los fines de la Educación Superior y que el literal d de este artículo señala: *"Formar académicos y profesionales responsables en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria…"*

Que Con fecha 17 de febrero de 2021, mediante Segundo Suplemento Nro. 392 - Registro Oficial, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, la misma que contiene reformas importantes respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado.

Que es imperante establecer lineamientos anticorrupción, anti soborno, antiterrorismo y antilavado de activos, como normas de observación de toda la comunidad universitaria, tendientes a la prevención del cometimiento de estos y otros delitos y acciones fraudulentas que afectan significativamente a la sociedad, en general; y, particularmente, al entorno local y nacional. Así como también establecer mecanismos de control de riesgos y prevención relacionados con detección de conflicto de intereses, uso de información confidencial privilegiada, influencia sobre adjudicaciones y otros similares.

Que el 28 de enero de 2021, mediante resolución número 645.689.2021, se reformó el Estatuto Orgánico de la UTPL, dando lugar a algunos cambios que afectan la norma secundaria de la universidad, siendo una de esas normas el Código de Ética.

Que, el literal i) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UTPL, determina entre las atribuciones del Consejo Superior: "Conocer y pronunciarse en aquellos asuntos académicos, administrativos, de gestión, de investigación, de vinculación con la sociedad y disciplinarios que someta a su consideración el Rector u otros órganos de gobierno de la Universidad".

Que, el artículo 29 del mismo cuerpo estatutario establece que: "*El Consejo Superior podrá adoptar resoluciones por consulta de la Rectora o Rector. Las resoluciones por consulta son aquellas en las que la Rectora o Rector de forma escrita y motivada*

realiza una consulta a los integrantes del Consejo Superior para que se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto.
Este tipo de consultas se realizará de forma escrita al total de integrantes del Consejo. Se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación para recabar la votación de cada integrante. No existirá un límite al número de resoluciones por consulta que puedan realizarse por año.

De igual forma el voto de los miembros será obligatorio y su pronunciamiento será a favor o en contra. Se establece el término máximo de 48 horas para que los integrantes del Consejo emitan su voto, en caso de no existir voto a favor o en contra, ni pronunciamiento por parte de alguno de los integrantes dentro de este tiempo, la Secretaria o Secretario del Consejo sentará una razón al respecto, dando como resultado que dicho voto se contabilizará a favor de aceptar lo propuesto. En caso de empate en la votación, la Rectora o Rector tendrá voto dirimente".

RESUELVE:

1. Adoptar y hacer pública la decisión institucional de la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses, y cualquier acción delictiva o fraudulenta que contravenga la Constitución de la República del Ecuador; la normativa nacional referente a la lucha contra la corrupción, lavado de activos y otros; el Código Orgánico Integral Penal; la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa reglamentaria que rige al Sistema de Educación Superior; la visión, misión, valores y principios y fines institucionales; las normas generales de la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae;* el Código de Ética y demás normativa de la Universidad Técnica Particular de Loja.

 Esta decisión institucional es una declaratoria de apoyo y compromiso para la prevención, detección y respuesta a los posibles incumplimientos por actividades descritas en el párrafo que antecede; y, para identificar los riesgos por corrupción y priorizar la gestión preventiva y correctiva de estos.

2. Reformar el Código de Ética de la UTPL de esta forma:

 2.1. Con respecto a la lucha contra la corrupción, fraude, sobornos, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses y demás acciones delictivas o fraudulentas:

 a. Agregar un artículo, luego del artículo 13, que indique: "La lucha contra la corrupción, el terrorismo, el lavado de activos, el tráfico de influencias, conflicto de intereses, el fraude y otras acciones delictivas o fraudulentas relacionadas, que contravenga las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; institucional; o cualquier principio aplicable.
 Para el efecto, la institución realizará los esfuerzos razonables que estén a su alcance para la prevención y mitigación de riesgos posibles relacionados con las actividades delictivas y fraudulentas señaladas en el párrafo anterior; y, llevará a cabo las acciones administrativas y judiciales correspondientes, en cuanto se presuma del cometimiento de dichas actividades por parte de los miembros de la comunidad universitaria.".
 b. Luego del numeral 8, del artículo 16, agregar un numeral que señale: "Realizar todos los esfuerzos razonables que estén a su alcance, para la lucha contra las actividades señaladas en el artículo 14 de este Código; así como para la

prevención y mitigación de riesgos posibles relacionados con actividades delictivas y fraudulentas".

c. Luego del numeral agregado al tenor del literal precedente y antes del numeral 9, agregar otro numeral que determine: "Llevar a cabo las acciones administrativas y judiciales correspondientes, en cuanto se presuma del cometimiento de actividades delictivas o fraudulentas de los miembros de la comunidad universitaria, en apego a las obligaciones legales y reglamentarias que rigen a la universidad".
d. Agregar un numeral luego del numeral 1 del artículo 17 del Código de Ética institucional que señale: "No desarrollar actividades delictivas ni fraudulentas relacionadas con actos de corrupción, soborno, terrorismo, lavado de activos, tráfico de influencias, conflicto de intereses; y, en general ninguna que contravenga las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano; institucional; o cualquier principio aplicable; y, llevar a cabo las acciones necesarias para poner en conocimiento de las autoridades institucionales cuando se presuma el cometimiento de las actividades antes mencionadas. "

2.2. Con respecto a los cambios por reformas estatutarias:

a. En el artículo 3, reemplazar "...formación del hombre..." por "...formación de personas..."
b. En el primer inciso del artículo 18, reemplazar "...en el artículo 57 del Estatuto..." por "en el artículo 61 del Estatuto..."
c. En el numeral 9 del mismo artículo 18; y en el artículo 21, reemplazar "...Comité de Bioética..." por "Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH)..."
d. En el primer inciso del artículo 19, reemplazar "...en el art.62 del Estatuto..." por "en el artículo 67 del Estatuto..."

3. A fin de dar cumplimiento a la decisión institucional del numeral uno, facultar al señor Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja para que, de conformidad al Reglamento de Gestión de Normativa Institucional, promulgar políticas anticorrupción y de gestión de riesgos; emitir la normativa y procedimientos necesarios; y, diseñar y ejecutar un Plan Institucional de Cumplimiento Normativo y Penal y Prevención de Riesgos, en el marco de la Gobernanza institucional.

4. Disponer a Procuraduría Universitaria, realizar la reforma y la codificación correspondiente del Código de Ética de la Universidad Técnica Particular de Loja, según lo propuesto en el numeral 2 de esta consulta.

Loja, 1 de julio de 2021

Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR

Dr. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL